



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM/CURSO-TALLER/DEC/83/2022

CONTRATO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER "ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LEONARDO GÓMEZ NAVAS CHAPA, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 7 de septiembre de 1990; reformado mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. la. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 fracciones I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche y 16 de su Reglamento Interior, que estipula que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

2



[Firma manuscrita]



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.





- d) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación, establecidos por el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo al Proyecto con Clave 04, Partida 3341.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio legal el inmueble ubicado en calle Ricardo Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.
- f) Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades contempladas en el artículo 9 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

II.- Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) El C. Leonardo Gómez Navas Chapa declara ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en calle [REDACTED], [REDACTED], quien se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento.
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato, así como contar con la experiencia, conocimiento y capacidad técnica requerida para un buen desempeño en el mismo.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en copia simple se adjunta al presente contrato; manifestado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED].
- e) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su defecto, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que acuden a la celebración del presente contrato de prestación de servicios de conformidad, y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 del





Código Civil del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL COBACAM" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la ejecución de lo siguiente:

Impartición del CURSO-TALLER "ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE" con el propósito de formar a 30 profesores del COBACAM, en conocimientos y habilidades para el diseño de instrumentos de evaluación del aprendizaje, con la finalidad de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con duración de 20 horas

SEGUNDA. - El presente contrato de prestación de servicios es por tiempo determinado, iniciando a partir de la firma del presente contrato y hasta el 24 de mayo de 2022. Si finalizada la vigencia del servicio contratado, "EL COBACAM" necesita un nuevo servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se deberá elaborar un nuevo contrato.

TERCERA. - MONTO TOTAL A PAGAR. "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el objeto del presente contrato, es la cantidad de \$59,434. (Son: Cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.) más el I. V. A. de \$9,509.44 (Son: Nueve mil quinientos nueve pesos 44/100 M. N.) resultando un subtotal de \$68,943.44 (Son: Sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 44/100 M. N.), menos la retención de I. S. R. de \$5,943.40 (Son: Cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 40/100 M. N.), quedando un importe total de pago por \$63,000.04 (Son: Sesenta y tres mil pesos 04/100 M. N.), mismo pago que se realizará en una sola exhibición.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado durante la vigencia del presente contrato a presentar la factura correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos, ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio en Calle Ricardo Castillo Oliver número 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el número de cuenta [REDACTED] con CLABE Interbancaria [REDACTED], de la Institución Financiera [REDACTED]

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; en tal supuesto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

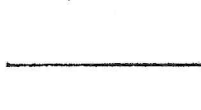
SÉPTIMA. - RESCISIÓN TOTAL. "EL COBACAM" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial, por cualquiera de las siguientes causas:



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





1. Cualquier acto que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice en contravención a lo establecido en las siguientes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COBACAM".
4. Cuando exista, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ineptitud en el servicio objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.
6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice el servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes, con excepción de las prescritas bajo receta médica en vigor.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa de "EL COBACAM".

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se presentara en alguno de los días establecidos durante la vigencia del contrato o se presente alguna anomalía al momento de prestar el servicio, "EL COBACAM" deberá de realizar el descuento proporcional correspondiente por el día. En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de manera definitiva no se presentara a terminar de cumplir con los servicios comprometidos en el presente instrumento jurídico, "EL COBACAM" tendrá el derecho de solicitar el pago de las costas o gastos extraordinarios que hubiera tenido que realizar para solventar la conclusión del instrumento contractual.

DÉCIMA. - VIGILANCIA. "EL COBACAM" designa como responsable del pedimento y administrador del presente instrumento contractual al titular de la Dirección de Educación Continua, o al personal que este mismo designe.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que se deberá de entregar un listado de asistencia con firmas autógrafas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el que se precise los días en los que se realizó el objeto del presente contrato, el cual será requisito indispensable para la tramitación del pago establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito cualquier información que sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato; así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a notificar de manera inmediata al administrador del contrato por parte de "EL COBACAM", cualquier incidente que se presente y que le impida desarrollar plenamente los servicios pactados, objeto del presente instrumento contractual, así como efectuar y remitir a "EL COBACAM" el reporte final de dicha incidencia.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento contractual no genera, ni establece una relación laboral, por lo que cada quien será responsable en pagar



[Firma manuscrita]





todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, por no tratarse de una relación laboral, cada quien será responsable de los gastos médicos y/o hospitalarios que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEXTA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia que pudiera corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EL 20 DE MAYO DE 2022 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL COBACAM"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Anuar Dager Granja
Director General

C. Leonardo Gómez Navas Chapa

C. Julio César Granados Canto
Director de Educación Continua
Responsable del pedimento y administrador
del contrato

Vo. Bo.

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos

